

## **EXPEDIENTE Nº IVF – 2022/1.**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE LA 3º PLANTA DE LA BOLSA DE BILBAO**

---

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto del presente pliego es describir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos de la Dirección Facultativa para las obras de la planta 3º de la Bolsa de Bilbao (Calle Jose Mª Olabarri, 1, 3º planta, 48001 Bilbao, Bizkaia), desarrollando el correspondiente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, redactado por los arquitectos Fernando Bajo Mtz. De Murguía y Víctor De Blas Corral, de fecha 24 de enero de 2022 y que se acompaña como Anexo I, para la ejecución de las obras descritas.

El presupuesto base de licitación de las obras que figura en el proyecto refundido es de 1.012.566,32 € (incluido 21% de IVA).

**El presupuesto base de licitación de la Dirección Facultativa de las obras es de 66.550,00 € (incluido 21% de IVA).**

#### **2. DOCUMENTACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL LICITADOR**

El Instituto Vasco de Finanzas pondrá a disposición del licitador la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución refundido de las obras LAS OBRAS DE LA 3º PLANTA DE LA BOLSA DE BILBAO, redactado por los arquitectos Fernando Bajo Mtz. De Murguía y Víctor De Blas Corral, junto con el informe de supervisión de proyecto firmado el 11 de mayo de 2022.

#### **3. PROFESIONALES HABILITADOS, EQUIPO TECNICO Y COLABORADORES**

Según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se requieren las titulaciones académicas:

- Para el director/a de obra: estar colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.
- Para el director/a de ejecución de la obra: colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos correspondiente.

- La coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras, así como el informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, estará encomendada a titulado habilitado (según disposición adicional cuarta de la LOE), en todo caso arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo a sus competencias y especialidades.

Para la ejecución del contrato se exigirá al adjudicatario la formación de un equipo, formado como mínimo por un Arquitecto y un Aparejador o arquitecto técnico. Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos colaboradores adicionales sean necesarios y se estime conveniente para la prestación de los servicios a contratar.

Se indicará por los licitadores una relación completa de los componentes y titulaciones del equipo profesional que van a participar en la ejecución del contrato. Acreditándose con copias de los títulos profesionales.

Se designará por el contratista entre sus componentes, una persona que coordine el equipo, que deberá de tener la titulación de arquitecto y que asumirá las funciones y obligaciones correspondientes al Director de Obra.

Siendo el servicio que se contrata una prestación de carácter intelectual el compromiso de adscribir el equipo de profesionales necesarios tiene el carácter de obligación esencial del contrato.

El adjudicatario no podrá cambiar a los miembros Equipo Técnico y sus colaboradores sin la previa autorización de la Administración contratante. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

#### **4. CONDICIONES Y NECESIDADES A SATISFACER POR EL EQUIPO TÉCNICO DE LAS OBRA**

La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación y, en especial, a las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a este pliego. Debiendo:

- Garantizar que los trabajos objeto del contrato se realicen de acuerdo con:
  - o El proyecto aprobado.
  - o Las normas y reglas de la buena construcción.
  - o Las condiciones del contrato y de adjudicación de las obras.
  - o Con la normativa sectorial y autorizaciones preceptivas.
- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control, y el abono de las obras, se ajusten a las determinaciones del proyecto aprobado y sea adecuada a las estimaciones previstas.
- El Director de Obra ostentará las relaciones técnicas entre el Instituto Vasco de Finanzas y el contratista que resulte adjudicatario de la ejecución de las obras o los organismos y entidades oficiales o privadas.
- Informando previamente las sugerencias o reclamaciones que dicho contratista quiera formular. Y realizando cuantos otros informes sean solicitados por esta Entidad.

En Bilbao, a 18 de mayo de 2022

FRANCISCO  
JAVIER  
ARNAEZ  
ARRECIGOR  
- 15945165R

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER ARNAEZ ARRECIGOR - 15945165R  
Fecha: 2022.05.18 10:45:09 +02'00'

Fco. Javier Arnaez Arrecigor

**Director General del Instituto Vasco de Finanzas**